

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 574-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8309/2026.-**



ARTICULO 1°.- Créase el Programa Municipal de Acupuntura Urbana y Corredores Urbanos Sustentables en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- **OBJETO,** Planificar, ejecutar y evaluar corredores urbanos sustentables en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. -

ARTICULO 3°.- Declárase al tramo de la Avenida Oscar Orías, desde su inicio hasta su intersección con la Avenida Hipólito Yrigoyen, como **“Zona de Intervención Estratégica de Acupuntura Urbana y Corredor Biológico”**.-

ARTICULO 4°.- **FINALIDAD.** El Programa tendrá como objetivos: a) Consolidar el Anillo Ecológico mediante la implantación de especies arbóreas nativas de las Yungas; b) Promover la Gobernanza Colaborativa mediante la participación de Colegios Secundarios y O.N.G. Revitalizar el entorno urbano del Corralón Municipal y el Cementerio Nuestra Señora del Rosario mediante intervenciones estéticas y de mobiliario sostenible (upcycling).-

ARTICULO 5°.- **MESA DE GESTION Y DIALOGO.** Créase la Mesa de Gestión Colaborativa Oscar Orías, la cual estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, el Bachillerato Provincial N° 2 Gobernador Jorge Villafañe, el Centro Polivalente de Arte Profesor Luis Alberto Martínez, representantes del Proyecto Nueva Siembra y técnicos de la Empresa EJESA S.A.-

ARTICULO 6°.- **DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE.** Establézcase que toda plantación de especies nativas en dicho eje deberá contar con el dictamen de viabilidad técnica de la prestataria de energía eléctrica (EJESA S.A.) y el área de Espacios Verdes, garantizando el respeto por el tendido de redes y la seguridad pública. -

Transcribió
G.S
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 574-X-2026.-

ORDENANZA N° 8309-X-2026.-

ARTICULO 7°.- PARTICIPACION ESTUDIANTIL. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con las Instituciones Educativas del Sector, para que el diseño del mobiliario urbano y la narrativa visual de los murales sean ejecutados bajo la modalidad de prácticas profesionalizantes o proyectos de extensión socio comunitaria. -

ARTICULO 8°.- RECURSOS. El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a las Partidas correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizándose la recepción de donaciones o patrocinios de Empresas Privadas o O.N.G. bajo la figura de Mecenazgo Urbano.-

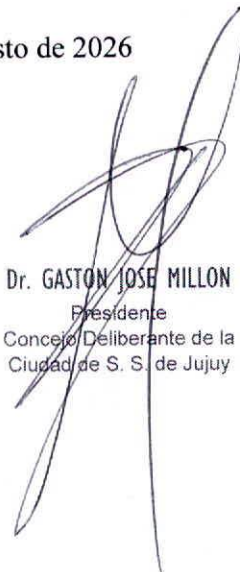
ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, miércoles 05 de agosto de 2026

Transcribió
G.S
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy